



RESOLUCION GERENCIAL N° 000032-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515578315 - 10]

VISTOS:

La Carta S/N-2024 [515578315-0] de fecha 06 de noviembre de 2024, el Informe N° 000229-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [515578315-2] de fecha 22 de noviembre de 2024, el Informe Legal N° 000275-2024-GR.LAMB/PEOT- 60 [515578315-3] de fecha 04 de diciembre de 2024, el Oficio N° 002593-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515578315-5] de fecha 07 de diciembre de 2024, el Informe N° 000008-2024-GR.LAMB/PEOT-31-WEGP [515578315-6] de fecha 11 de diciembre de 2024, la Certificación Presupuestal N° 001592-2024-GR.LAMB/PEOT-50 [515494589-9] de fecha 29 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre de 2024 mediante Carta S/N - 2024 [515578315-0] el servidor civil Sr. William Eduardo Gómez Ponce (en adelante, **EL SERVIDOR CIVIL**), solicita el pago del Tercer Periodo de la Bonificación Personal (Quinquenio).

Que, con fecha 22 de noviembre de 2024 mediante Oficio N° 000229-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [515578315-2], la Oficina de Unidad de Personal señala lo siguiente: "[...] *En ese contexto, se ha procedido a realizar el Cálculo del Reintegro de la Bonificación Personal del Tercer Quinquenio, correspondiente al período de marzo de 2018 a febrero 2023, que de acuerdo a los cálculos de esta Unidad, suma la cantidad de S/. 22, 280.26 (Veintidós Mil Doscientos Ochenta con 26/100 soles). Se adjunta el documento de sustento. [...]*".

Que, con fecha 04 de diciembre de 2024 mediante Informe Legal N° 000275-2024-GR.LAMB/PEOT- 60 [515578315-3], la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la solicitud del **SERVIDOR CIVIL**, a través de la implementación del procedimiento indicado en el numeral 5.8 del mencionado Informe Legal.

Que, con fecha 07 de diciembre de 2024 mediante Oficio N° 002593-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515578315-5], se corre traslado a **EL SERVIDOR CIVIL** de la liquidación de reintegro de Bonificación Personal o Quinquenio por incremento de remuneraciones y beneficios colaterales, por un monto total de S/. 22,280.26 (Veintidós Mil Doscientos Ochenta y 26/100 Soles), para su aceptación expresa.

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024 mediante Informe N° 000008-2024-GR.LAMB/PEOT-31-WEGP [515578315-6], **EL SERVIDOR CIVIL** expresa su conformidad con el cálculo de la liquidación de reintegro de la Bonificación Personal (Quinquenio) por incremento de remuneraciones y beneficios colaterales, por un monto total de S/. 22,280.26 (Veintidós Mil Doscientos Ochenta y 26/100 Soles).

Que, con fecha 09 de enero de 2025 mediante Certificación Presupuestal N° 000032-2025-GR.LAMB/PEOT- 60 [515578315-8], la Oficina de Presupuesto y Planificación y Racionalización acreditó la existencia de recursos para financiar el pago del reintegro de Bonificación Personal (Quinquenio) por incremento de remuneraciones y beneficios colaterales, por un monto total de S/. 22,280.26 (Veintidós Mil Doscientos Ochenta y 26/100 Soles), a favor de **EL SERVIDOR CIVIL**.

Que, el reintegro reclamado por **EL SERVIDOR CIVIL** se encuentra amparado por Ley, conforme consta de su derecho adquirido y reconocido mediante Proceso Judicial instaurado en contra de la Entidad, recaído en el Expediente Judicial N° 04037-2016-0-1706-JR-LA-07.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción

RESOLUCION GERENCIAL N° 000032-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515578315 - 10]

de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Reintegro por concepto de Bonificación Personal del Tercer Periodo (Quinquenio)

Aprobar el Reintegro de Bonificación Personal (Quinquenio) por incremento de remuneraciones y beneficios colaterales a favor del servidor civil Sr. William Eduardo Gómez Ponce por el importe ascendente a S/. 22,280.26 (Veintidós Mil Doscientos Ochenta y 26/100 Soles) correspondiente al Tercer Periodo de la Bonificación Personal (Quinquenio).

Artículo 2°.- Emisión de Cheque

Disponer que la Unidad de Contabilidad y Tesorería emita el Cheque correspondiente por concepto del Reintegro por concepto de Bonificación Personal (Quinquenio), por el importe ascendente a S/. 22,280.26 (Veintidós Mil Doscientos Ochenta y 26/100 Soles); a favor del servidor civil Sr. William Eduardo Gómez Ponce.

Artículo 3°.- Elaboración de Transacción Extrajudicial

Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica elabore la Transacción Extrajudicial que corresponde al reintegro de beneficios sociales aprobados en el Artículo 1° de la presente resolución gerencial.

Artículo 4°.- Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

Artículo 5°.- Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil Sr. William Eduardo Gómez Ponce, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6°.- Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente



RESOLUCION GERENCIAL N° 000032-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515578315 - 10]

LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ

GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 28/01/2025 - 11:15:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL

MARLON JAVIER PERALTA VERA

JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)

27-01-2025 / 16:18:12

- OFICINA DE ADMINISTRACION

CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

27-01-2025 / 17:44:24